# Coletin Sign

## Oftital

DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del dia 12 le Enero.)

S. M el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. (I.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 10.

#### PRENSA.

Prevengo á los Sres. Alcaldes de las poblaciones donde se publiquen periódicos remitan á este Gobierno de provincia toda la prensa el mismo día de su publicación. Además enviarán los datos necesarios para venir en conocimiento del tiempo que lleva publicándose cada periódico y caracter del mismo.

Espero de las referidas Autoridades cumplirán con exactitud el servicio que se les interesa, sin dar lugar á recordatorios.

Palencia 12 de Enero de 1916. El Gobernador,

Juan de la Prida y Jorro.

CIRCULAR NÚM. 11.

Por error sufrido en la redacción de la de fecha 24 de Diciembre último, publicada en el Bolerín Oficial de dicho dia, y como ampliación aclaratoria á dicha Circular, téngase en cuenta que los Ayuntamientos

que no han cumplimentado la Real orden de 31 de Diciembre de 1910, dejando de enviar los datos estadísticos del quinquenio y el cuestionario á que se refería, son los siguientes:

Abastas, Aguilar de Campoó, Alar del Rey, Alba de Cerrato, Antigüedad, Añoza, Arbejal, Astudillo, Banos de Cerrato, Barrio de San Pedro, Barruelo de Santullán, Báscones de Ojeda, Becerril del Carpio, Berzosilla, Boada de Campos, Boadilla de Rioseco, Brañosera, Calzadilla de la Cueza, Capillas, Celada de Roblecedo, Cenera de Zalima, Cisneros, Cobos de Cerrato, Collazos de Boedo, Frómista, Guardo, Hérmedes de Cerrato, Herrera de Pisuerga, Herreruela, Ledigos, Manquillos, Mantinos, Membrillar, Micieces de Ojeda, Monzón, Nestar, Olmos de Pisuerga, Palacios del Alcor, Paredes de Nava, Pedraza de Campos, Pedrosa de la Vega, Perales, Pino del Río, Población de Arroyo, Población de Cerrato, Pomar de Valdivia, Pozuelos del Rey, Prádanos de Ojeda, Renedo de Valdavia, Respenda de la Peña, Revenga de Campos, Robladillo, San Cristóbal de Boedo, San Mamés de Campos, Santa Cecilia del Alcor, Santa Cruz de Boedo, Santervás de la Vega, Santibáñez de Ecla, Soto de Cerrato, Tariego, Terradillos, Torquemada, Torre de los Molinos, Valbuena de Pisuerga, Valdeolmillos, Valoria de Aguilar, Valle de Santullán, Vega de Bur, Vega de Dota Olimpa, Velilla de Guardo, Villacidaler, Villada, Villafruel, Villajimena, Villalba de Guardo, Villalcón, Villalumbroso, Villamediana, Villamorco, Villamuera de la Cueza, Villanueva del Rebollar, Villarmentero, Villarrabé, Villàtoquite, Villaturde y Villelga.

Han remitido solamente el cuestionario sin hoja del quinquenio, los Alcaldes de Amayuelas de Arriba, Cardeñosa, Cozuelos de Ojeda, Payo de
Ojeda, Perazancas, Polentinos, San
Salvador de Cantamuga, Villaluenga
y Gaviños, Villameriel, Villamoronta y Redondo.

El Alcalde de Olmos de Ojeda ha enviado solamente la hoja y falta el cuestionario.

Lo que hago saber á los Sres. Al-

caldes de esta provincia para su conocimiento y cumplimiento del servicio reclamado.

Palencia 12 de Enero de 1916.

El Gobernador, Juan de la Prida y Jorro.

#### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y Real orden de 30 de Noviembre de 1908, á continuación se inserta la relación de los locales designados para la celebración de cuantas elecciones tengan lugar en el año actual, por las Juntas municipales que aparecían en descubierto al publicarse la general de todos los pueblos de la provincia en el Boletín núm. 280 de 31 de Diciembre próximo pasado.

Baños de Cerrato.—Escuela de ni-

Dehesa de Romanos.—Planta baja de la Casa Ayuntamiento.

Herreruela.—Escuela.

Lores.—Escuela.

Marcilla.-Escuela de niños.

Olmos de Pisuerga.—Escuela de niños.

Pozuelos del Rey.—Escuela.

Requena de Campos.--Escuela mix-

San Llorente de la Vega. — Escuela mixta.

Santibáñez de Ecla.—Escuela mixta.

Tabanera de Cerrato.—Local titulado del Juzgado.

Velilla de Guardo.—Escuela de niños.

Villacidaler.—Escuela.

Villada.—Distrito del Consistorio.
—Casa núm. 21 de la calle del Arroyo del Ingrato.

Villada.—Distrito de las Escuelas. —Escuela de Párvulos. Villanueva de Henares.—Escuela. Villelga.—Escuela. Palencia 11 de Enero de 1916.

El Gobernador, Juan de la Prida y Jorro.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Ramón Alonso y Alonso, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Cándido Pérez Merino, vecino de Redondo, según cédula personal núm. 13 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez horas cincuenta y cinco minutos de la mañana del día 4 de Enero de 1916, solicitud de registro de doce pertenencias para la mina titulada «El Porvenir», número 2.119, de mineral de carbón, sita en término de Redondo, al sitio llamado Matasucarrera y Mosquito; lindante por Este y Norte con tierras particulares y monte del Estado, Sur con monte del Estado y Oeste con tierras particulares y terreno baldio.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida el extremo Noroeste de una tierra de Eugenio de Mier, de esta vencidad, en el sitio de la Lomba, junto á la campera larga, desde dicho punto de partida en dirección al Este se medirán 500 metros, colocándose la 1.º estaca; desde ésta con dirección al Norte se medirán 1.000 metros, colocán. dose la 2.ª estaca; desde ésta al Oeste se medirán 80 metros, colocándose la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 600 metros, colocándose la 4.ª estaca; desde ésta en dirección al Este se medirán 30 metros, fijándose la 5.ª estaca; desde ésta en dirección á la 1.ª estaca, se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan, según el registrador.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento &

lo prevenido en el artículo 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Se-

nor Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 12 de Enero de 1916.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil fecha 11 del actual, en conformidad con lo preceptuado en el art. 55 del vigente Reglamento de Minas, se han otorgado los expedientes de registro que se expresan en la relación que á continuación se cita, disponiendo que se expida el título de propiedad á los interesados, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el ar tículo 56 del citado Reglamento.

Número del expe- diente.	NUMBRE	INTERESADO.	Término en que radica.	Clase  del  mineral.	Hectá- reas.
2116 2117	Salinera	D. José Pérez Esteban Castrillo .	Guardo Idem	Hulla	14 26

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del público en general.

Palencia 11 de Enero de 1916.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

#### Juzgados.

#### Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por el presente se excita el celo de las Autoridades y agentes de la Policía judicial á fin de que procedan á la busca de ocho fanegas de cebada que fueron robadas la noche del cuatro al cinco del actual, de una casa de la propiedad de D. Diodoro García Merino, vecino de Torremormojón, así como á la detención y conducción á este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Palencia á once de Enero de mil novecientos dieciseis.—Pedro Rodríguez.—El Secretario, Isidoro Páramo.

#### Cédula de emplazamiento.

En providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de primera instancia interino de esta ciudad de Palencia y su partido en la demanda incidental de pobreza que se promueve por D. Rufino Trigueros Abad, vecino de Autilla del Pino, para litigar con D. Genaro, D. Benigno, D. Valentín, Don Sandalio, D. Candida y D. Juan Trigueros Abad, como interesados y herederos de los bienes de sus padres, se ha acordado conferir traslado á esos y al Señor Abogado del Estado, emplazándoles para que dentro de nueve días comparezcan á contestarla, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parara el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento á los demandados D. Genaro, D. Benigno, Don Sandalio y D. Cándida Trigueros Abad, ausentes, expido la presente cédula original, que firmo en Palencia á ocho de Enero de mil novecientos dieciseis.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

#### Saldaña.

Don Juan Berjón Segurado, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que el día cuatro del próximo mes de Febrero y hora de las tres de la tarde tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado primera subasta de los inmuebles que se dirán, embargados como de la propiedad de Higinio Franco, vecino de Relea, en demanda de juicio verbal civil que le promovió D. Julian Gallego Sastre.

Bienes objeto de subasta.

Una tierra á do llaman Cuesta Cornón, en el término de Relea, que hace tres cuarteros, ó sean cuarenta áreas cincuenta centiáreas, y linda Saliente camino, Mediodía Esteban Montes, Poniente monte y Norte Modesto García; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

Otra en el mismo término, á Carrancha, que hace un cuarto, ó sean trece áreas cincuenta centiáreas, y linda Saliente Aniano Herrero, Mediodía Cándido Noriega, Poniente camino y Norte Quirino Lorenzo; tasada en veinticinco pesetas.

Otra á Monte Castillo, que hace una fanega, ó sean veintisiete áreas; linda Saliente arroyo, Mediodía Ceferino Martín, Poniente camino y Norte Sergio García; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

Otra á Mata la Laguna, que hace un cuarto, ó sean trece áreas cincuenta centiáreas, y linda Saliente y Mediodía camino, Poniente José Cuadrado y Norte Fausto Merino; tasada en cinco pesetas. Otra á la Varga, de dos cuarteros, ó sean veintisiete áreas, y linda Saliente Modesto García, Mediodía Guillermo Merino, Poniente y Norte camino; tasada en cuarenta pesetas.

Otra á Monte Requejo, de un cuarto, ó sean trece áreas cincuenta centiáreas, y linda Saliente Marcos Herrero, Mediodía Francisco López, Poniente y Norte Basilisa Ibáñez; tasada en ocho pesetas.

Otra á los Sobacos de Lutero, hace cuarto y medio, ó sean veinte áreas veinticinco centiáreas, y linda Saliente D. Maria Eraso, Mediodía Dámaso Martín, Poniente Modesto García y Norte Eugenio Fernández; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

Otra á la Horca, que hace medio cuarto, ó sean seis áreas setenta y cinco centiáreas, y linda Saliente Elías Lerones, Mediodía matas, Poniente Modesto García y Norte cárcabas; tasada en cinco pesetas.

Otra al camino del Valle, hace cuatro celemines, ó sean nueve áreas, y linda Saliente Vicente Sánchez, Mediodía Modesto García, Poniente camino y Norte Cándido Noriega; tasada en cuatro pesetas.

Otra á Fuente Linares, que hace dos celemines, ó sean cuatro áreas cincuenta centiáreas, y linda Saliente camino, Mediodía Vicente Sánchez, Poniente linderón y Norte D.ª María Eraso; tasada en diez pesetas.

Otra i la Mata D. Juan, hace cuatro celemines, ó sean nueve áreas, y linda Saliente Juan Martín, Mediodía camino de Saldaña, Poniente Fructuoso Revilla y Norte Higinio Diez; tasada en veinte pesetas.

Otra á Carcaboneros, hace un cuarto, ó sean trece áreas cincuenta centiáreas, y linda Saliente Gregorio Escudero, Mediodía José Cuadrado, Poziente Bernardo García y Norte Ildefonso Bravo; tasada en veinte pesetas.

Un roturo en los de Arriba, que hace dos celemines, ó sean cuatro áreas cincuenta centiáreas, y linda Saliente José Cuadrado, Mediodía Eugenio Herrero, Poniente herederos de Atanasio Herrero y Norte Damián Lorenzo; tasada en cinco pesetas.

Otro á Pradillo, hace un cuarto, ó sean trece áreas cincuenta centiáreas, y linda Saliente Ceferino García, Mediodía camino, Poniente Segundo Treceño y Norte arroyo; tasado en diez pesetas.

Otro á la Olma, hace un cuarto, ó sean trece áreas cincuenta centiárea; linda Saliente lindera alta, Mediodía Marcos Herrero, Poniente Gumersindo López y Norte arroyo; tasado en cinco pesetas.

Otra á las Tiñosas, que hace dos fanegas, ó sean cincuenta y cuatro áreas; linda Saliente Fausto Herrero, Mediodía Basilio Diez, Poniente Valentín Diez y Norte Ceferino Martín; tasado en cinco pesetas.

Una casa en el casco de Relea, en la calle de Guardo, que mide sesenta metros cuadrados próximamente, y linda frente y derecha calle pública,

izquierda Quirino Lorenzo y espalda Mariano Cuadrado; tasada en doscientas pesetas.

#### Advertencias.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar préviamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los inmuebles que salen á subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Saldaña á ocho de Enero de mil novecientos dieciseis.—Juan Berjón.—El Secretario, Gregorio del Valle.

#### Frechilla.

Cédula de citación.

Daniel González Martín, cuyas demás circunstancias, así como su residencia y actual paradero se ignoran, comparecerá el día veinticuatro del actual mes de Enero y hora de las diez ante la Audiencia provincial de Palencia para que asista al juicio oral de la causa que le fué seguida en el Juzgado de Frechilla por el delito de estafa.

Frechilla diez de Enero de mil novecientos dieciseis.—El Juez de instrucción accidental, Santos Redondo.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Se suplica á los Sres. Jueces municipales y Sres. Presidentes de las Juntas administrativas que hayan sido suscriptores al Boletín Oficial durante el año de 1915, se sirvan renovar la suscripción á la mayor brevedad posible, pues de no hacerlo se suspenderá la remisión de dicho periódico oficial.

#### Ayuntamientos.

#### Revenga.

Por recuncia del que se nombró en el mes de Diciembre último, se anuncia la vacante de Inspector de carnes de este Ayuntamiento con la dotación anual de noventa pesetas. Las instancias se dirigirán á la Alcaldía en el plazo de veinte días.

Revenga 10 de Enero de 1916.— El Alcalde, Zacarías Prieto.

#### Villoldo.

El padrón de cédulas personales de este distrito municipal que ha de regir en el presente año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho dias, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estim en pertinentes.

Villoldo 11 de Enero de 1916.—El Alcalde, Salvador Hervás.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Garcia, Fernández Lomana, Redondo Martin, Marcos Pérez, Doncel Aguirre, Gomez Inguanzo Fernandez, Gusano Rodriguez, Calderón M. de Azcoitia, Diezquijada Gallo, Isla Cofreces, Salvador Zurita, Herrero Abia, Prado Ortega, de verificarlo, sin excusa, los Sres. Muñoz Jalón y Guerra Castellanos.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

En el despacho ordinario se dá lectura de los dictamenes de las Comisiones, interesando los Sres. Redondo y Nájera que se declaren urgentes y se incluyan en la orden del dia.

Presentase una instancia por Saturnina Matia, da treinta y cuatro años de edad, soltera, natural de Dueñas y residente en esta Capital, en suplica de que se la admita en la Casa de Beneficencia, para que la sea practicada una eperación quirúrgica por los Facultativos de este Establecimiento, mediante carecer de recursos.

El Sr. Gusano encarece la urgencia, toda vez que no paede diferirse la operación.

Leida la solicitud suscrita por Teódulo Alonso Martinez, vecino de Venta de Baños, interesando una subvención para hacer frente á la enseñanza de la Escuela de ambos sexos establecida en dicha localidad, y como quiera que se halla sin reintegrar la instancia refericla y las certificaciones que la integran; se acuerda que una integrante del dictamen; se acuerda, de conforvez cumplido este trámite, indispensable, puesto | midad con lo propuesto en la base 3.ª de las conque se halla prohibi lo en la ley del Sello y Timbre del Estado la admisión de documentos extendidos en papel de barbe, que pase á la Comisión de Presupaestos.

Asamblea si se defiere à la propuesta de los Se- que las necesidades demanden. nones Redondo, Najera y Gusano, declarando u gentes la discusión de los di rámenes de las Co- de la «Unión Ibero-Americana» remite al de esta rite, habiendose contestado afirmativamente.

r aspondiente.

por el Sr. Mora, á fin de que se haga constar que la reunion de los representantes de las Diputaciones que estén conformes con la proposición citada, con el objeto de hacer frente al conflicto que pudiera crearse con motivo de la reunión que se vá a celebrar el 10 del actual en Barce- el de sus hermanos, la cesión en venta de la casa lona.

Concedida la palabra para apoyarla á dicho Sr. Diputado, empieza por felicitar á la Comisión de Fumento por el dictamen emitido acerca de este particular, permitiéndose, no obstante, hacer la adición que acaba de leerse, por-Heras Fresno y Najera de la Guerra, dejando j que estima que en el mitin que se vá á celebrar en Barcelona se pretenderá el inmediato establecimiente de las Zonas neutrales y puertos francos, que serán la ruina de la agricultura castellana, que por cierto no encuentra gran defensa en el Poder Central.

El Sr. Nájera, en nombre de la Comisión, manifiesta que por su parte no tiene inconveniente en que se admita la enmienda.

Pide la palabra el Sr. Gusano para hacer una lijera observación, en vista de las últimas frases del Sr. Mora, que no deben que lar incontesta-

No debió haberse traido al debate la conducta segnida en la cuestión arancelaria por el Gobierno de S. M., pero ya que el Sr. Mora ha censurado á éste, permitase á un Diputado el expresar su opinión contraria, porque lo cierto es que los intereses de la agricultura no están abandonados, siendo una prueba de ello el precio remunerador que tienen los trigos en el mercado.

Conformes todos los Vocales de la Comis ou con la enmienda, y aprobada ésta como parte clusiones formuladas por el referido Diputado salmantino, nombrar á los Sres. Presidente de la Diputación y Mora Mazón para que formen parte de la Comisión encargada de acudir á los La Presidencia somete á la deliberación de la Poderes públicos con la oportunidad y urgancia

· Visto el contenido de la carta que el Presidente. misiones y solicituiles de que queda hecho mé | Asamblea, interesando el concurso par nocie brar el 12 del corriente el aniversario del descu-Entrase en la orden del día, y sin discusión se | brimiento de América per Cristóbal Colón y aenerda el ingreso en la Casa de Beneficencia de | consagrar dicho día á la fiesta de la raza iberola enferma Saturnina Garcia, naturali de Duo- la americana; y Considérando que siendo tan lauhas y residente en esta Capital, para la práctica | dable el fin que se persigue, cuantos, medios se de una operación quirúrgica, debiendo acreditar | utilicen serán pocos á conmemorar la gloriosa, los extremos referentes a su pobreza y necesi- epoca para España del descubrimiento de Amédad de dicha operación con el certificado co- rica, razón por la cual debe secundar la Diputación cuanto propone la Presidencia del Organis-Léese el dictamen de la Comisión de Fomen- mo citado, con la que se afianzan los lazos de to, en el que se propone que preste la Asamblea. Unión de ambos continentes, quedo resuelto, de su conformi lad á las bases sentadas por el Di- conformidad con la propuesto por la Comisión putado provincial de Sulamanca D. Nicolas del | de Fomento, adherirse á la pretensión de que el Teso, para la realización de las aspiraciones que referido día 12 del actual se declare fiesta ibefueron objeto de deliberación en la Asamblea ro-americana y para que revista el mayor escelebrada el 28 de Agosto último en Madrid | plendor posible se publique en el Bourtin Oriper las Diputaciones cerealistas, y abierta discu- | ciat de la provincia la consiguiente invitación sión acerca del mismo, presentase una adición la los Ayuntamientos y demás organismos públicos, interesámioles coadyuven á tan noble. la Diputación de Palencia estima urgentísima, causa, solemnizando este día de la mejor manera que les sea factible.

Vista astmismo la instancia dirigida a la Corporacióa provincial por D. Luis Pardo, vecino ... de esta cindad, ofreciendo en nombre propie y en de su propiedad señalada con el núm. 1 de la camisiones, los cuales se dejan sobre la mesa para estudio de cuantos Sres. Diputados quieran verificarlo, durante el plazo de veinticuatro horas.

Al dar cuenta del emitido por la Comisión de Presupuestos, acerca del que ha de regir en el año de 1916, cuyos ingresos ascienden á 719.025 il pesetas 40 céntimos y á igual sum i los gastos, quedando por lo tanto nivelado, el Sr. Presidente encomia la labor de dicha Comisión, que ha venido consagrándose durante los días transcurridos al estudio de la situación económica de la Asamblea y recursos disponibles para hacer frente á los servicios obligatorios, suprimiendo muchos de los gastos voluntarios para llegar á la nivelación, proponiendo en consecuencia un | Julio próximo pasado dirigieron al Presidente voto de gracias para los Vocales que integran aquélla.

Contesta á nombre de ésta el Sr. Doncel, agradeciendo las frases laudatorias de la Presidencia, de la que discrepa en la parte referente al | tos, planos, presupuestos y pliegos de condiciovoto de gracias, porque el que cumple con su deber no merece estas distinciones. La obra, dice, ha sido laboriosa, porque con sontimiento de todos hubo que suprimir subvenciones y pensiones, reduciendo á la vez las cantidades | á cabo con subvención del Esta lo: Considerando

ruega á la Asamblea que estime su proposición | lo pretendido por las citadas Alcaldías en armode un voto de gracias para los Vocales referidos, | nía con lo dispuesto en el art. 5.º del decreto del y así se acuerda.

en 30 de Septiembre último, el cual se publicará en el Boletin Oficial.

750 pesetas, por fluido suministrado á la Cárcel de Auliencia, durante el tercer trimestre de este año; se acuerda, aceptando el dictamen de capitulo 7.°, art. 2.° del actu il presupuesto.

ficencia y a las Bases establecidas por la Diputames de 1911, los acuerdos de la Comisión Prodarse al Hospital de la Princesa de Mudrid; re- Onielo, abonadas en nombre de este Ayuntaclamación de cantidades adendadas por estancias. | miento al establecimiento indicado por las esde dementes de otras provincias en el Manico- la tancias causadas en el mismo en la observación mio de San Juan de Dios de esta Capital, y los de Manuel Marquina Marirrodriga, padre del demás que taxativamente se indican en la rela- | mozo Emilio, número 7 del sorteo de dicho año ción presentada por la Comisión de Beneficencia; se acuerda, de conformidad con lo propuesto por ésta, ratificar en todas sus partes las reso- | zos vigente y la Real orden de 7 de Abril de luciones que con el carácter de interinidad adop-

el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial. Rendida por el Administrador de la Imprenta provincial la cuenta de impresos facilitados para el servicio de quintas en el mes de Agosto último, importante 11 pesetas; y Considerando que justificada la cuenta de que se trata con el ejemplar unido á la mismi, habiéndose recibido los impresos en el Negociado correspondiente, na la hay que se oponga á su aprobación; se acuer la, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, aprobar dicha cuenta, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo 2.º, art. 1.º del presupuesto en ejercicio.

Vistas las comunicaciones que en 15 y 19 de de la Asamblea los Alcaldes de Villarramiel y Arenillas de San Pelayo, interesando se or lenara al Arquitecto de la provincia que, prévios los datos precisos, forme los oportunos proyecnes facultativas para la construcción de dos grupos escolares con destino á Escuelas de niños y niñas y de un edificio de nueva planta para otra mixta que respectivamente han acordado llevar con que se aumentaron los gustos obligatorios. I que posesionado del cargo el Arquitecto nom-En vista de lo manifestado, la Presidencia | brado por la Asamblea, es procedente deferir á Poder ejecutivo de 8 de Euero de 1870; y Con-Entrase en la orden del día, aprobándose sin | siderando que al objeto de que el funcionario discusión el balance de comprobación y saldos | expresa lo pueda desempeñ ir su cometido, se precisa que por el mismo se formule el presupuesto de los gastos que ocasione la toma de Justificada en forma la cuenta que rinde el datos, para que los Ayuntamientos consignen Delegado del Consejo de la Electra Popular Va- su importe en la Caja pozinci di á disposición llisoletana, Seccióa de Palencia, importante de aquel facultativo; quedó resuelto, prévio dictamen de la Comisión de Gobernación, ponerlo en conocimiento del técnico predicho para que formule los necesarios presupuestos, y una vez la Comisión de Hacienda, aprobar la cuenta re- | conocido el importe de cada uno, participárselo ferida, que habrá de satisfacerse con cargo al | á los Ayuntamientos á los efectos relatimados.

Dado conocimiento por la Comisión mixta Ajustados á las prescripciones del Reglamen- de Reclutamiento en 25 de Enero último al to para la aplicación de la ley general de Bene- Presidente de la Asamblea provincial de las resoluciones que adoptó en sesión celebra la en 19 ción en 10 de Octubre de 1906 y 18 de igual | de expresado mes, respecto al pago de 28 pesetas 50 céntimos á D. Anreo Esguevillas Flores, mavincial referentes á los ingresos en las Casas de | yor de edad y vecino de esta ciudad, por hospi-Maternicial, Misericordia, Hospicio provincial, talidades caus idas en el Hospital de San Bernay Manicomio de San Juan de Dios, en el inte- | bé y San Antolín durante la observación á que rregno de las sesiones ce ebradas desde el 25 de | fué sometido el mozo Tomás de Rozas Rodri-Mayo al 10 de Septiembre próximo pasado; in- | guez, número 3 del sorteo del año 1914 y cupo oculaciones antirrábicas á varios pobres de la | de Villahán de Palenzuela, y el de 67 pesetas provincia; socorros á los que necesitaban trasla- | con 50 céntimos á la Alcaldía de Castrillo de y pueblo referido.

Vistos los artículos 138 de la ley de Reempla-1914: Considerando que reconocido en forma tó la Permanente con arreglo á lo prescrito en | por la Comisión mixta de Reclutamiento el de-

citadas; y Considerando que careciendo el pre- il cial. supuesto en ejercicio del crédito necesario para Devengadas en el Manicomio de San Juan de regir en 1916.

Huérfanos de padres los niños Manuela, Marciana y Teodoro Ochoa Sahagun, nacidos en Ampudia, y de madre José Escudero Fernández, de Villamoronta; Elena Liébana Merino, de | supuesto. Santibáñez de la Peña, y Claudio Alonso Maestro, de Palenzuela, según los expedientes tramitados á los fines prescritos en las Bases aprobadas por la Diputación en 10 de Octubre de 1906 cencia; se acuerda, de conformidad con lo informado por la Comisión respectiva, que ingresen que permaneció en la Capital sujeto al procedilos tres primeros en el Hospicio hasta su emancipación legal y los restantes en el departamenmeses de edad.

para acceder á lo solicitado.

Crescencio, Emilio y Salvador Ortega Merino, | ra que pueda surtir efecto; se resuelve, de connaturales de Monzón, se hallan abandonados por | formidad con lo propuesto por la Comisión de ser huérfanos de padre y encontrarse su madre | Beneficencia, que el valor intrinseco de dicho recluida en el Manicomio de San Juan de Dios; | suero, ó sean 30 pesetas, se paguen con cargo al y Considerando que dichos menores y sus as- | capítulo 2.º, art. 5.º del presupuesto, ya que es cendientes son pobres y no cuentan dentro de | insolvente el solicitante y no se puede exigir la familia con personas que puedan facilitarles responsabilidad á persona ni Corporación alalimento, con arreglo al Código civil; quedó re- guna. suelto, de acuerdo con la Comisión de Benefi- Ingresado en el Manicomio de San Juan de cencia, que ingresen en la Casa de Expósitos mientras duren las circunstancias por que atraviesa su madre Gabina Merino García.

Conformes las cuentas de estancias causadas en el Hospital de San Bernabé y San Antolín, durante el mes de Agosto último, importantes 4.263 pesetas, con los antecedentes que existen en la Secretaría de la Corporación; y Considerando que se ajusta el cargo al contrato de 23 de l

recho de los peticionarios al reintegro de las | Marzo de 1913 que celebró la Diputación con el cantidades que pagaron por el servicio de refe- | Cabildo Catedral, patrono del Asilo; se resuelve rencia, cuyo pago corresponde á la Diputación, con vista del dictamen de la Comisión de Benedadas las condiciones de los observados y los | ficencia, que se pague dicha cantidad con cargo terminantes preceptos de la Ley y disposición | al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto provin-

tales atenciones, debe de consignarse en el que Dios, durante el mes de Septiembre último, habrá de regir en el año inmediato las sumas de | 1.768 estancias por los dementes y 1.980 corresque queda hecho mérito; á propuesta de la Co- pondientes á la sección de mujeres, que impormisión de Gobernación se decidió reconocer los | tan 2.210 y 2.475 pesetas respectivamente; y créditos de 28 pesetas 50 céntimos á favor de | Considerando que la existencia de enfermos, es D. Aureo, y el de 67 con 50 al Alcalde de Cas- | igual á la que arrojan los registros que se lletrillo de Onielo, y que percibirán dichas sumas, | van en el Negociado de la Secretaría de la Dipupasando los antecedentes á la Comisión de Pre- | tación, ajustándose el cargo al convenio de 8 de supuestos para que las consigne en el que ha de | Octubre de 1888, que es ley para las partes contratantes; quedó resuelto aprobar las cuentas presentadas, conforme al dictamen de la Comisi în de Beneficencia y que se pague su importe con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del vigente pre-

Aceptando la propuesta de la Comisión de Beneficencia, en el expediente instruído por Sinforcsa Ganzo, vecina de Frómista, en solicitud de que se practicasen inoculaciones y 13 de igual mes de 1911; y Considerando | antirrábicas á su hijo Jesús, por cuenta del que de las pruebas aportadas á éstos se presupuesto provincial; se acuerda aprobar justifican la pobreza y demás requisitos preve- el expediente de referencia, satisfaciéndose en nidos en las disposiciones citadas y Reglamento | consecuencia al Médico D. Santiago Moro 75 general para la aplicación de la ley de Benefi- pesetas por el servicio y 10 á la peticionaria como representante legal de su hijo, por cinco días

Pedido al Instituto del Doctor Ferrant de Barto de Maternidad hasta que cumplan dieciocho | celona, por orden de la Vicepresidencia de la Permanente, fecha 27 de Septiembre último, el No reuniendo las condiciones establecidas en | suero antirrábico necesario, al objeto de practilas Bases de esta Diputación la niña Encarna- car inoculaciones al vecino pobre de Santoyo ción de los Mozos, de esta ciudad, para ingresar | Victorino del Amo que se presentó en esta Dien Maternidad, según pretende su padre Santia- | putación solicitando dicho auxilio; y Considego de los Mozos, en atención á que es de estado | rando que una vez recibida la vacuna, se avisó casado y no se halla por tanto el caso compren- al peticionario por conducto de la Alcaldía padido en aquéllas, se acordó participarlo al peti- | ra que compareciera á sufrir el tratamiento ante cionario en virtud del dictamen de la Comisión el Médico designado D. Santiago Moro, lo que de Beneficencia, que no existen términos hábiles | no verificó, manifestando el facultativo referido que el suero reclamado al Doctor Ferrant se echó Justificandose en debida forma que los niños | á perder al no utilizarse en el plezo señalado pa-

> Dios por orden del Gobierno de provincia, fecha 5 de Septiembre retro-próximo, el presunto demente Eutiquiano Pérez Cuadrado, de 19 años de edad, soltero y domiciliado en Villaherreros; y Considerando que en la admisión de dicho individuo se han llenado los requisitos del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y Real orden de 26 de Noviembre de 1903, ajustándose la pobreza á las Bases de la Diputación; se acordó

quedar enterada de dicho ingreso, que sea de | terminado el acto, extendiéndose la corresponsión de Beneficencia.

Justificandose en los términos prescritos en el art. 3.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 que la demente Francisca López Diaz, recluida en San Juan de Dios desde el 26 de Octubre del pasado año, es natural de Lamarcide, en la provincia de Lugo, donde estuvo empadronada hista el año 1898; se acuerda, aceptando el dictamen de la Comisión de Beneficencia, participar á la Diputación de Lugo la obligación en que se halla de hacerse cargo de la presunta alienada y abonar las estancias que lleva causadas en este Manicomio, ya que no pudiendo acreditarse su actual vecindad, que desde luego no la ganó en esta ciudad, ni en ninguno de los pueblos de la provincia, es de inmediata aplicación la Real orden de 23 de Diciembre de 1899.

Donadas por el Ilmo. Prelado de la Diócesis 700 pesetas para les Establecimientes de Benetación, que es su presupuesto, que estos donativos constituyen un ingreso del capitulo 4.º, arque quedan referidos.

nación de 15 de Septiembre de 1914 para la fijación de límites entre los Ayuntamientos de Redondo, de esta provincia y Pesaguero, de la de Santander, habiéndose nombrado una Comisión y perito de cada uno de estos Ayuntamientos; que con el representante de cada provincia se constituyeron todos en el sitio denominado | El Presidente, Eladio Santander.-Los Diputa-«Canal de Cantalaguarda», carretera de Palen- dos Secretarios, Gonzalo de las Heras y Luis cia á Tinamayor, el día 22 de Agosto último, Nájera.—El Jefe de Secretaria, Domingo Díaz alegándose por una y otra parte los fundamen- Caneja. tos que creyeron convenientes á su derecho, dándose lectura de diferentes documentos, sin que éstos pudieran servir para resolver la cuestión, ya que los hay contradictorios y de igual ó parecido valor probatorio, no habiendo avenencia entre ambas partes, con lo que se dió por le res Mora Mazón, Cuadros de Medina, Garrachón

cuenta del presupuesto provincial el gasto que | diente acta: Vistas las de los deslindes practicaocasione el enfermo y que se cumplan por el dos en 26 de Octubre y 20 de Noviembre de Negociado los demás requisitos establecidos | 1889, de las que aparece que por las Comisiones acerca del particular, según propone la Comi- nombradas por los Ayuntamientos de Redondo y Pesaguero, se fijaron de común acuerdo los hitos y mojones que separan dichos términos municipales y provincias de Palencia y Santander, operación que fué ratificada en 11 de Julio de 1894, cuyos hitos ó mojones hoy casi han desaparecido, quedando señalado el punto donde estaban colocados: Vistas igualmente las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Redondo con referencia á los antecedentes que obran en el archivo, así como la del Registrador de la propiedad de Cervera, de las que resulta que el monte titulado «Hoyo Espedroso» es de la propie lad de Piedrasluengas, Ayuntamiento de Redondo, cuyos limites son: al Norte término de Polaciones (Santander), Este con baldíos de Piedra Cabra, Sur prado y Oeste término de Valdeprado (Pesaguero), habiéndose respetado el límite y deslinde desde tiempo inmemorial, estando enclavada en dicho ficencia, procedentes de las limosnas del indulto | monte, entre otras fincas la «Venta de las Corcuadragesimal, é interesado por el Director de | tes», amillaradas todas en el expresado Ayuntalos mismos que dicha cantidad quede á su dis- miento, donde pagan la contribución y todos los posición para atender á gastos y necesidades no impuestos los vecinos, que también se hallan presupuestas, en vez de ingresarlas en la Caja | empadronados desde tiempo inmemorial, emiprovincial, según resolvió la Permanente en 19 | tiendo sus sufragios en todas las elecciones; de Julio del corriente año; y Considerando que | que á los cadáveres de los fallecidos en dicha establecién lose en la ley económica de la Dipu- Venta se les dá sepultura en el Cementerio de Piedrasluengas, y de los delitos que se cometen en ésta entiende el Juzgado de Cervera, hatículo único, no hay posibilidad legal de evitar | biéndose resuelto una competencia por el Trisu entrada en las Arcas de la Diputación, Depo- | bunal Supremo en 15 de Octubro de 1912, en la sitaria de sus fondos, para que una vez legali- que se reconoció la competencia de este Juzgado zado el ingreso pueda librarse la suma referida y no del de Potes, y todas las fincas enclavadas á favor del Administrador de los Establecimien- en el indicado monte «Heyo Espedroso» se hatos benéficos, á fin de que atienda á las necesida- Illan inscritas en el Registro de la cabeza del des de éstos que no tengan consignación en el partido; y Considerando que aportándose cuanpresupuesto cerriente; se acuerda, de conformi- los antecedentes obran en el archivo del Ayundad con el dictamen de la Comisión de Benefi- | tamiento de Redondo para determinar la línea cencia, que se haga presente esta resolución por | de jurisdicción de éste y de Pesaguero, y de las conducto competente al Director de la Casa de provincias de Palencia y Santander, el expe-Beneficencia y Ordenador de pagos, á los fines diente tiene estado para que por la Superioridad pueda resolverse; se acuerda, de conformidad Visto el expediente instruído en cumplimien- con lo propuesto por la Comisión respectiva, to de la Real orden del Ministerio de la Gober- elevar dicho expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, á fin de que resuelva lo procedente. Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de

que tratar, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: «Los diotámenes leidos en el despacho ordinario». Eran las trece y treinta.-

#### Sesión del día 9 de Octubre de 1915.

Presidencia del Sr. Santander Gallardo. Abrese la sesión á las doce y asisten los Seño-